

RECIBIDO
12-0510 2019, AÑO
17 SEP 2019
Lic. Chicinos

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
17-09-19
con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente:

EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A LA BREVEDAD SE INSTALE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EDAD PERMITIDA EN EL ESTADO DE OAXACA, CUYO OBJETIVO ES DISEÑAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES A FAVOR DE LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, ASÍ COMO, DE SUS PEORES FORMAS DE EXPLOTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior, a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato; asimismo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca le solicito se dé trámite de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE
SAN RAYMUNDO JALPAN A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


LIC. IVÁN GARCÍA LÓPEZ
ASESOR JURÍDICO


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ SUR



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



**DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Morena e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al **TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A LA BREVEDAD SE INSTALE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EDAD PERMITIDA EN EL ESTADO DE OAXACA, CUYO OBJETIVO ES DISEÑAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES A FAVOR DE LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, ASÍ COMO, DE SUS PEORES FORMAS DE EXPLOTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA,** por lo que solicito la aplicación del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que sea tratado de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) definen el trabajo infantil como cualquier trabajo que supere la cantidad mínima de horas de acuerdo a la edad de la niña o niño y de la naturaleza del trabajo.

No todas las tareas que llevan a cabo los niños son consideradas como trabajo infantil; pues las actividades adecuadas para su edad y para su grado de madurez en las que apoyan en el hogar, colaboran con el negocio familiar o realizan labores fuera del horario escolar, sin que atenten contra su salud, educación y descanso, les permiten asumir responsabilidades, desarrollar aptitudes, adquirir experiencia y ser productivos, forman parte de su educación o contribuyen al desarrollo personal y familiar.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



De acuerdo con la OIT, en 2008 había 215 millones de niños y niñas trabajando en el mundo; más de la mitad de los cuales realizan jornadas completas y están expuestos a las peores formas de trabajo infantil. Sin embargo una gran parte de los niños que trabajan no están considerados pues forman parte del servicio doméstico, laboran dentro de talleres o están ocultos en plantaciones. Los niños que tienen más probabilidades de trabajar son aquellos que viven en hogares con mayor pobreza y en zonas rurales (7 de cada 10).

Encuestas realizadas en 2011 por el INEGI encontraron que en México había aproximadamente 3 millones de niñas, niños y adolescentes entre 5 y 17 años trabajando; es decir el 10.5% de la población infantil. De este grupo, 83% pertenecía a un hogar monoparental a cargo de una mujer, casi la mitad además de trabajar estudiaba y apoyaba en casa (45%), mientras que aproximadamente un 40% no asistía a la escuela. Cabe mencionar que gran parte de estos niños no recibían ningún ingreso por su trabajo (44%).

En el mundo, el 69% de los niños trabajan en el sector agrícola, 22 % en el de servicios y 9 % en la industria. En México 30% de los niños realizan actividades agropecuarias, 21% son trabajadores industriales, artesanos o ayudantes, 21% son empleados en comercios establecidos, 13% trabajan en la industria manufacturera, 5% en la construcción y 4% en servicios domésticos.

Las peores formas de trabajo infantil son todas aquellas que amenazan la salud física y emocional, seguridad, integridad y desarrollo de los niños, independientemente de que estos reciban un salario por realizarlas o no.

Algunos criterios que permiten valorar si una actividad es de riesgo para el desarrollo de los niños son:

- Ambientes peligrosos bajo tierra, bajo el agua, en alturas o en espacios cerrados.
- Un medio insalubre donde estén expuestos a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o bien a temperaturas, niveles de ruido o vibraciones perjudiciales para la salud.
- Lugares donde estén vulnerables a abusos físicos, psicológicos o sexuales.
- Actividades que se realizan con maquinaria, equipos y herramientas peligrosas, o implican la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas.
- Trabajos que implican condiciones difíciles, como horarios prolongados o nocturnos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



Se estima que en el mundo el 53 % (126 millones) de las niñas y niños entre 5 y 17 años que realizan trabajos peligrosos, corren el riesgo de enfrentar graves consecuencias a corto y largo plazo, discapacidades permanentes o hasta la muerte.

Es por ello que es necesario generar acciones para eliminar inmediatamente todos los trabajos en los que a los niños se les esclavice, venda o trafique, donde se ofrezcan como servidumbre por el pago de deudas, los recluten a la fuerza para participar en conflictos armados, los obliguen a cometer actividades ilícitas como la trata, la prostitución o el tráfico de drogas y en general en todas aquellas labores que dañen la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

En el año aproximadamente mueren 22,000 niños en el trabajo y se desconoce el número de niños que sufren lesiones o se enferman debido al mismo.

Cabe destacar que el trabajo en el sector agrícola es uno de los más peligrosos y el más común para llevar a cabo a cualquier edad pues hay un gran número de fallecimientos, accidentes y enfermedades relacionados con esta actividad.

En México, 4.4% de los niños que trabajan han reportado haber sufrido un accidente o lesión en el trabajo, 2.8% indicó que tuvo fracturas o cortadas y 25% comentó haber sufrido dolores musculares o de espalda, sin embargo es posible que este número sea mucho mayor pues los niños que trabajan en zonas marginales, rurales o bajo situaciones ilegales normalmente no reportan estos incidentes

El trabajo infantil es el resultado de la interacción de diversos factores sociales que con el tiempo se han vuelto cada vez más complejos debido a la evolución de las circunstancias, los cambios sociales, del mercado y las relaciones de escala mundial.

Es importante comprender este fenómeno a profundidad para definir acciones concretas que protejan los derechos de los niños:

- El incremento de la urbanización y la disparidad en el desarrollo económico han propiciado un incremento en los índices de pobreza, la cual es considerada como una de las principales causas y consecuencias del trabajo infantil, pues no sólo implica la insuficiencia de ingresos para las familias, sino la privación de las aptitudes básicas y de las expectativas futuras de los niños.
- Los sistemas de protección social para apoyar a las familias en pobreza extrema han resultado débiles e ineficaces.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



- Las deficiencias en los sistemas educativos y las dificultades para acceder a los mismos, cubrir los costos, retener a la población con más desventajas, transitar entre los sistemas educativos y adquirir conocimientos y competencias básicas, han propiciado la deserción escolar y la falta de competencias para el trabajo; limitando las oportunidades de los niños para desarrollarse personal y socialmente.
- Las escasas oportunidades de trabajo digno para las personas adultas favorece que las familias busquen otras alternativas de sustento.
- Las creencias en cuanto al género que favorecen que los padres de familia consideren que las niñas deben encargarse desde edades tempranas principalmente a las labores domésticas.
- El aumento de la explotación sexual de los niños con fines comerciales y el tráfico de menores.
- La pandemia del VIH/SIDA, así como otras enfermedades mortales han dejado a muchos niños huérfanos; quienes al no contar con alguien que provea el sustento, ni con apoyos gubernamentales, se ven obligados a trabajar para sobrevivir; mantener a sus hermanos o hacerse cargo de sus padres enfermos.
- La dinámica migratoria influenciada por los factores demográficos, la desigualdad, los conflictos civiles, las guerras, el cambio climático y las catástrofes naturales favorece que los niños viajen sin documentos y en ocasiones sin sus familias a lugares donde no tienen protección legal ni acceso a servicios básicos aumentando las posibilidades de que ellos sean víctimas de la trata.
- La concepción de la infancia así como la relación de poder que conlleva el vínculo adulto explotador-niño explotado dificulta que los niños puedan expresarse para hacer valer sus derechos.
- La tolerancia hacia el trabajo infantil en general y en particular hacia el trabajo doméstico favorece que las personas los justifiquen minimizando sus consecuencias negativas. Este punto es reforzado por la creencia de que los niños aprovechan mejor su tiempo si trabajan en lugar de jugar, pues no reconocen los beneficios que el juego tiene en el desarrollo de los niños.

Según datos del INEGI, en México el 28% de los niños trabajan porque existe una necesidad económica en su hogar, el 26% para poder estudiar y hacerse cargo de sus gastos y el 13 % para apoyar en el ingreso familiar.

De acuerdo con datos de la revista número 43 titulada "TRABAJO INFANTIL", de la Dirección General de Población de Oaxaca del Gobierno del Estado de Oaxaca, en Oaxaca casi tres de cada diez niñas, niños y adolescentes se concentran en la región de los Valles Centrales,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



seguido de la región de la Costa y el Istmo, que en conjunto concentran el 56% del total de la población infantil. Por su parte, la región con menor presencia de población infantil es la Sierra Norte con apenas un 5%.

Para el año 2015, el municipio con mayor presencia de población infantil fue Oaxaca de Juárez con 72,512 niñas y niños lo que representa un 27.4% del total de su población, le sigue San Juan Bautista Tuxtepec con 53,552 (32.9%) y el tercer lugar lo ocupa Juchitán de Zaragoza con 31,283 (31.9%). Es importante mencionar que los diez municipios con mayor volumen de población infantil (tabla 3) concentran más del 20% del total de la población infantil en el estado, es decir, dos de cada diez niñas y niños habitan en alguno de los municipios enlistados.

En el año 2009, había 158,340 niñas, niños y adolescentes que se encontraban trabajando, en el 2011 se produjo un aumento mínimo de 947 casos. Posteriormente, en los años 2013 y 2015 se produjo una disminución de casi 35 mil y 20 mil casos respectivamente (teniendo sus niveles más bajos en este periodo). Sin embargo, las últimas cifras del Módulo de Trabajo Infantil reportan que en el año 2017 hubo un aumento considerable de casi el 50%, lo que representa alrededor de 65 mil casos. Cabe mencionar que existe una mayor tendencia a trabajar por parte de los niños en comparación con las niñas.

Se estima que en Oaxaca hay alrededor de 168,535 niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil, de los cuales 101,904 son niños y 66,631 son niñas. Lo que representa el 16.0% del total de la población de 5 a 17 años, de esta manera Oaxaca ocupa el sexto lugar a nivel nacional con mayor número de población infantil ocupada.

Durante el periodo 2015-2017, la población infantil oaxaqueña que trabajaba se dedicaba en promedio un 54% al sector primario, los cuales se empleaban principalmente en actividades como agricultura, ganadería, pesca y minería. El 26% se dedicaba al sector terciario en actividades como el turismo, comercio, transporte, etc. Y el 17% se empleaba en el sector secundario que se refiere a actividades como la industria y la construcción.

Existen distintos motivos que conducen a la población infantil oaxaqueña a trabajar, sin embargo, la principal razón es porque su hogar necesita su trabajo o su aportación económica. En la mayoría de los casos esto puede traer como consecuencia una deserción escolar o rezago educativo.

Por otra parte, la convención sobre los derechos del niño en el artículo 32 exige el reconocimiento del "derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.” (Convención sobre los derechos del niño, 1989 citada en UNICEF, s.f.).

En México tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Ley Federal del Trabajo establecen que queda prohibido el trabajo a niños menores de 14 años y en el caso de los adolescentes de 14 a 17 años, éste debe cubrir con requisitos específicos.

Por lo que, es necesario implementar acciones para la atención, prevención y erradicación del trabajo infantil en Oaxaca, se considera necesario el fortalecimiento de los avances de coordinación interinstitucional e intersectorial, con énfasis en el establecimiento y/o actualización de procedimientos y protocolos para la identificación, atención y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil.

En esa tesitura, el pasado 7 de marzo de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Acuerdo que crea la Comisión Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en edad permitida en el Estado de Oaxaca, que en su artículo 1 establece “Se crea con carácter de permanente la Comisión Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de adolescentes Trabajadores en edad permitida para el Estado de Oaxaca, cuyo objetivo es diseñar e implementar políticas públicas, estrategias y acciones a favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil, así como, de sus peores formas de explotación en el Estado de Oaxaca.”

Asimismo, en su artículo 4 establece lo siguiente:

“Artículo 4. La Comisión Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en edad permitida en el Estado de Oaxaca, quedará integrada de la siguiente manera:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá, en caso de ausencia lo suplirá el Titular de la Secretaría General de Gobierno;
- II. El Titular de la Coordinación de Normatividad e Inspección del Trabajo de la Secretaría General de Gobierno, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



- IV. El Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca;
- V. El Titular de la Secretaría de Salud de Oaxaca;
- VI. El Titular de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos;
- VII. El Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca;
- VIII. El Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca;
- IX. El Titular del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, y
- X. El Titular del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante.

..."

No obstante lo anterior, hasta la fecha no ha sido instalada la Comisión Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en edad permitida en el Estado de Oaxaca, la cual es de suma importancia para atender este tema.

Por lo anterior, es importante exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que a la brevedad se instale la Comisión Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en edad permitida en el Estado de Oaxaca, cuyo objetivo es diseñar e implementar políticas públicas, estrategias y acciones a favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil, así como, de sus peores formas de explotación en el Estado de Oaxaca.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A LA BREVEDAD SE INSTALE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EDAD PERMITIDA EN EL ESTADO DE OAXACA, CUYO OBJETIVO ES DISEÑAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES A FAVOR DE LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, ASÍ COMO, DE SUS PEORES FORMAS DE EXPLOTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 17 de septiembre de 2019.

PROFESITO LO NECESARIO
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
“Representar al pueblo para servir a la nación”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
DIPUTADA HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
 DISTRITO XIII
 OAXACA DE JUÁREZ SUR